

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 13314.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-224-B-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 13253 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble designado como Lote 17 de la Manzana 5 del Barrio Villa Ceferino - Sector La Estrella - a favor del señor Cesar Darío Montes, D.N.I. Nº 27.762.858, y la señora Vanesa Elisabet Cofre, D.N.I. Nº 31.125.420.-

Que la Ordenanza sancionada contiene un error en el articulado, en el que se identifica al lote en cuestión con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-054-2233-0000, cuando debería decir Nº 09-20-054-2233-0000, tal cual aparece en los considerandos de la misma.-

Que los ocupantes actuales del Lote se encuentran en el mismo desde el año 2009, habiendo cancelado el precio de venta total, solicitando la escrituración del mismo, por lo que debe subsanarse ese error para poder seguir adelante con el trámite.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 105/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 18/2015 del día 29 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble designado como Lote 17 de la Manzana 5, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-2233-0000, con una superficie de 279,27 m2 a favor de los señores Cesar Darío Montes D.N.I Nº 27.762.858, y Vanesa Elisabet Cofre, D.N.I Nº 31.125.420.-

ARTÍCULO 2º): Quedan a cargo de los adquirientes los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 3º): DEROGASE la Ordenanza Nº 13253.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente Nº CD-224-B-2015).-

ES COPIA
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Dr. SCHLERETH
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2055
Fecha 04 / 12 / 2015

Ordenanza Municipal Nº 13314 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD-224-B-15